

Contacto CONAMER JCRL-LCF-AMMDC-AMB-BC000211862

De: arturomthe <arturo.mthe@gmail.com>
Enviado el: viernes, 25 de junio de 2021 06:40 p. m.
Para: jose.contreras@asea.gob.mx
CC: contacto@asea.gob.mx; Contacto CONAMER
Asunto: COMENTARIOS AL PROY-NOM-012-ASEA-2021
Datos adjuntos: AMH_ObservacionesNOM-012-ASEA-2021.pdf

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
P R E S E N T E

Anticipando un cordial saludo, el que suscribe, C. Arturo Martínez Hernández, hago llegar a usted mis comentarios al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ASEA-2021, Estaciones de servicio con fin específico para expendio al público y autoconsumo de gas licuado de petróleo para vehículos automotores, publicado para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de abril del presente.

Remito en documento adjunto los comentarios, esperando sean de utilidad para la disminución de emisiones a la atmósfera en los establecimientos por regular en el territorio nacional.

Agradezco pueda confirmar la recepción de este correo.

Sin más por el momento, queda de usted,

Lic. Arturo Martínez Hernández
Cédula Profesional 11911768



Ciudad de México, a 25 de junio de 2021

ÁNGEL CARRIZALEZ LÓPEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL
DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA,
Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

P R E S E N T E

Asunto: Observaciones al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ASEA-2021, Estaciones de servicio con fin específico para expendio al público y autoconsumo de gas licuado de petróleo para vehículos automotores.

Anticipando un cordial saludo, el que suscribe, **C. Arturo Martínez Hernández**, licenciado en **ciencias ambientales**, residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, y con correo electrónico **arturo.mthe@gmail.com**, hago llegar a usted mis comentarios y observaciones sobre el *PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ASEA-2021, Estaciones de servicio con fin específico para expendio al público y autoconsumo de gas licuado de petróleo para vehículos automotores*, como parte del ejercicio del derecho a la participación ciudadana, establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad ante esta propuesta de instrumento regulatorio, publicado para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de abril de 2021.

Remito mis comentarios a continuación.

1. Solicitud de reducción de emisiones en todos los puntos de trasiego de gas L.P.

En Objeto y Alcance de Aplicación del Proyecto de Norma se hace referencia a que la norma *Aplica desde el punto de interconexión, almacenamiento o Toma de recepción hasta la interconexión con el Dispositivo de llenado de desconexión seca, así como las áreas y servicios auxiliares que integran la Estación de Servicio*, sin embargo, en la definición de Dispositivos de Desconexión Seca únicamente se menciona la conexión existente entre la Toma de Suministro y el vehículo automotor.

Lo anterior, da oportunidad a que las conexiones de entrada de combustible en las Tomas de recepción, en las que los Autotanques o Semirremolques cargan combustible a los Recipientes de almacenamiento puedan estar emitiendo volúmenes considerables durante la desconexión, lo cual no garantiza que en toda la estación de carburación se realicen acciones para disminuir emisiones a la atmósfera.

Por esta razón, se solicita que en el cuerpo de la norma se contemple que todas las desconexiones realizadas en cualquier punto de trasiego existente en las instalaciones tengan una desconexión máxima conforme al volumen establecido en dicho instrumento (0.5 cm³).

2. Argumento técnico del volumen máximo de emisión durante la desconexión

En los numerales 5.4.1.3.6 y 8.1.3 (y sus respectivas tablas de Criterios de aceptación para la evaluación de la conformidad), se hace mención que el volumen máximo de emisión durante la desconexión debe ser menor o igual a 0.5 cm³ (ml). Las normas mexicanas NMX-X-020-SCFI-2019 y NMX-023-SCFI-2018 también establecen esta cifra.

Al respecto, se solicita contar con los suficientes argumentos técnicos y científicos por los cuales se estableció este valor numérico, así como contar con los estudios que permitan asegurar que a la fecha existe disponibilidad en el mercado de este tipo de tecnologías por diversos fabricantes y distribuidores, de manera que se eviten prácticas monopólicas.

Del mismo modo, se considera importante que se solicite a los fabricantes y proveedores extranjeros, que cuenten con certificados de cumplimiento de las NMX y/o que las fichas técnicas sean explícitos en cuanto al volumen máximo de emisión durante la desconexión, para evitar ambigüedad en su interpretación.

3. Solicitud de sustitución de dispositivos de desconexión seca al concluir su vida útil

Se solicita que se incluya el requerimiento de que los dispositivos sean renovados cuando finalice su periodo de vida útil, según lo especificado por los fabricantes, de manera que se garantice la reducción de emisiones durante las desconexiones. Lo anterior también deberá registrarse en la Bitácora.

Esperando los comentarios aquí servidos sean de utilidad para disminuir las emisiones a la atmósfera durante las actividades llevadas a cabo en los establecimientos a regular, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Arturo Martínez Hernández

arturo.mthe@gmail.com